



33

CONTRATO N°019 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

JUAN ANDRES MONCADA GARCES

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por el doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **JUAN ANDRES MONCADA GARCES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.563.797**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. 2) Que **BENEDAN** requiere contratar servicios profesionales para apoyo a las labores de la oficina de control interno. 3) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa no sólo por tratarse de prestación de servicios profesionales, sino por tratarse de contrato intuitu personae en consideración a las especialísimas cualidades del contratista. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para apoyo a la Oficina de Control interno en las labores de auditoría. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** El alcance del objeto contractual será: Apoyo en la evaluación del Sistema de Control Interno; Apoyar la gestión durante el desarrollo de las actividades de evaluación, seguimiento y control realizadas en el proceso de auditoría; Apoyo en la evaluación de los riesgos; Apoyo al Plan de auditorías de la Oficina de Control interno; Atender los requerimientos legales y presentación de informes de control interno, apoyando en la verificación de la oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada por cada una de las dependencias, de acuerdo al cronograma establecido por el supervisor del contrato o las necesidades que surjan. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto contractual; Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato. Las demás actividades de apoyo requeridas por la Directora de Control Interno y que tengan relación directa con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: 1). Colaborar con el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** En consecuencia el presupuesto oficial de la Entidad para esta contratación, es de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$31.500.000), IVA incluido si hubiese lugar a este, que **BENEDAN** se compromete a cancelar por mensualidades vencidas de TRES MILLONES DE PESOS M/C (\$3.000.000.00 incluido IVA), o fracción de mes, previa

Ben y



3A

presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado; la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales); las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** : Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 176 del 05/02/2016 y el compromiso presupuestal N° 383 del 11/02/2016, con cargo al rubro presupuestal (21212015A0411) de la actual vigencia. **CLAUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de la CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISOR**: La Entidad designará el supervisor del contrato mediante oficio emanado por la Gerencia, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será

Edm
43



35


sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARAGRAFO:**
AFILIACION A RIESGOS LABORALES: La CONTRATISTA se afiliará al sistema general de riesgos laborales, en la Administradora de riesgos laborales ARL Colmena, en el porcentaje respectivo del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 44 A No. 32 C SUR 16 APTO 201; e-mail: moncada383@hotmail.com

Para constancia se firma en Medellín, a los once (11) días del mes de febrero de 2016.


OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Gerente BENEDAN


JUAN ANDRES MONCADA GARCES
Contratista

PROYECTÓ: LUIS FERNANDO VALENCIA BARREIRO. ABOGADO
REVISÓ: Eimer Muñoz Salazar. JEFE DE OFICINA JURÍDICA.





**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA
APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO**

2016

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

La Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental, concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental.

La Constitución Política de 1991, incorporó el concepto del Control Interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública; teniendo en cuenta lo anterior, se expide la Ley 87 de 1993, la cual establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y lo define como “el Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”.

La Oficina de Control Interno debe cumplir con las funciones legalmente asignadas, en especial las consagradas en la Ley 87 de 1993, Decreto 1826 de 1994, Decreto 1537 de 2001, y demás normas vigentes que regulan el ejercicio del Control Interno.

El que hacer de la Oficina de Control Interno está enmarcado en cinco roles, legalmente establecidos: Valoración de riesgos, Asesoría y acompañamiento, Evaluación y seguimiento, Fomento de la cultura de control, y Relación con entes externos.

Es importante resaltar que la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” que modificó la Ley 87 de 1993, en Parágrafo 2° del artículo 8 contempla que “El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo”.

En este entendido, verificada la inclusión de ésta necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2016 y revisada la planta de personal de la entidad, se ha

podido establecer que no se cuenta con personal de planta suficiente que atienda las funciones objeto de contratación.

De otra parte la Beneficencia debe cumplir por requerimiento legal en otros con los siguientes informes y seguimientos a saber:

- Evaluación del Sistema de Control Interno.
- Asesoría y acompañamiento en los Mapas de Riesgos.
- Seguimiento al Cumplimiento de las Leyes y normatividad aplicable en lo tecnológico e informático.
- Verificar que se Implementen las medidas Respectivas Recomendadas.
- Informe pormenorizado del Control Interno.
- Seguimiento al Plan de mejoramiento de la Contraloría y planes de mejoramiento de las auditorías Internas.
- Cumplimiento del Programa anual de auditorías.
- Seguimientos de Ley.

Por lo anterior y en razón a la alta carga de reportes e informes que tiene bajo su responsabilidad la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), es necesario contar con apoyo de profesionales para dar cumplimiento al Programa Anual de Auditoría, sino también para prestar apoyo en la ejecución de los cinco tópicos antes descritos, a través de asesorías, seguimiento a planes y programas, evaluaciones a los diferentes procesos de la empresa en debida forma con las obligaciones que por Ley le corresponden; se hace indispensable contratar los servicios de un (1) profesional en Ingeniería de Sistemas, administración o contaduría.

2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

Prestar servicios profesionales para apoyo a la Oficina de Control interno en las labores de auditoría.

2. Alcance del objeto:

1	Apoyo en la evaluación del Sistema de Control Interno.
2	Apoyar la gestión durante el desarrollo de las actividades de evaluación, seguimiento y control realizadas en el proceso de auditoría.
3	Apoyo en la evaluación de los riesgos.
4	Apoyo al Plan de auditorías de la Oficina de Control interno
5	Atender los requerimientos legales y presentación de informes de control interno, apoyando en la verificación de la oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información reportada por cada una de las dependencias, de acuerdo al cronograma establecido por el Supervisor del contrato o las necesidades que surjan.
6	Las demás que se requieran para cumplir con el objeto contractual.

2.1.2 Obligaciones del Contratista:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos
- 2) Prestar oportuno apoyo para la diligente ejecución del contrato.
- 3) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por Benedan.
- 4) Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
- 5) Cumplir dentro del término establecido por Benedan, con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. .
- 6) Presentar los informes requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
- 7.) Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social, en Salud, Pensión y Riesgos laborales.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por ser una Contratación de mínima cuantía, encuentra su fundamento en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

Debido al objeto y cuantía señalados, la presente modalidad de contratación se apoya en lo establecido en el artículo 14 numeral II (Prestación de Servicios Profesionales) del manual del contratación de la entidad, adoptado por la Junta Directiva, mediante acuerdo 001 del 2 de mayo de 2014.

La Beneficencia de Antioquia acude a la Modalidad de la Contratación directa, por la tipología contractual (prestación de servicios profesionales). Para este caso en concreto se fundamenta en las condiciones académicas y profesionales, adicionalmente la entidad no cuenta con una firma de las características específicas de quien se propone para cumplir con el objeto del contrato.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

Se debe tener en cuenta que en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato , sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por ser una contratación directa se estudió la propuesta del contratista encontrándola ajustada a las necesidades de la entidad. Y ajustada a la tabla de honorarios aprobada por la Gerencia mediante Resolución 02 de 12 de enero de 2016.

X
La propuesta presentada por el contratista es de tres millones mensuales, la cual se ajusta a las condiciones que para el contrato tiene la Entidad.

Valor estimado del contrato: El presupuesto oficial para la presente contratación es de **treinta y seis millones M/C (\$36.000.000)**, soportados en la disponibilidad N° 176 del 5 de febrero de 2016, con cargo al rubro 21212015ª0411 IC_GV_Honorarios (Apoyo Administrativo) de la actual vigencia.

5. Riesgos previsible identificados, estimados y asignados:

Debido a la cuantía, a la modalidad de selección y a la tipología contractual, este ítem no es aplicable al caso concreto.

6. Análisis que soporta la exigencia de garantías:

En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

7. Forma de pago:

Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mes vencido, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe mensual de actividades desarrolladas durante el periodo facturado; la constancia de pago de la seguridad social integral; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

Cada informe presentado, corresponderá a un mes de ejecución efectiva del servicio contratado, periodo por el cual corresponde pagar la suma de TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000).

8. Supervisión. Será ejercida por la Dirección de Control Interno de la Beneficencia de Antioquia.

9. Domicilio del Contrato: Se tendrá como domicilio Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia

10. Plazo de Ejecución del Contrato: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.


ANA PATRICIA PINEDA RAMÍREZ
Directora de Control Interno